



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**2016**

**COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE  
TALAGANTE**



## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento comprende las modificaciones sobre el documento anterior del año 2007, surgidas de la reflexión del Consejo de Docentes sobre el tema de Evaluación en el Marco de la Buena Enseñanza, el Aprendizaje de Calidad y el Principio de Inclusión, que lideran la Reforma Educacional actual. Fue modificado para guiar y colaborar con el proceso de enseñanza y aprendizaje, tomando en consideración las prácticas subyacentes, acuerdos preestablecidos y el espíritu de progreso que anima a la actual Reforma Educacional y el Proyecto Educativo del colegio.

Sus disposiciones y modificaciones realizadas, están en concordancia con lo establecido por los Decretos de Evaluación 511/97, 112/99, 83/2001, las Bases Curriculares para la Educación Parvularia (Agosto, 2005), Bases Curriculares para la enseñanza básica y el Marco curricular vigente con actualización del año 2009 del Ministerio de Educación.

Este Reglamento comenzará a regir, con sus modificaciones aprobadas por el Consejo de Profesores y el Equipo Directivo, desde marzo del año 2016.

Para los efectos de su aplicación, se entenderá como propósito fundamental asignado a la evaluación, el mejoramiento de la calidad de la educación y los logros y niveles del aprendizaje determinados por la Agencia de Calidad de la Educación. Asimismo, se entenderá la evaluación como un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al docente, estudiantes y apoderados, para orientar las decisiones a nivel

colegio, apoyar a los estudiantes en su proceso de enseñanza – aprendizaje y lograr criterios y procedimientos evaluativos comunes en los docentes de los diferentes sectores y/o asignaturas.

En este sentido, la evaluación no solo se restringe a la calificación de los objetivos y contenidos logrados por los estudiantes , sino que también involucra los aspectos del desarrollo actitudinal, de habilidades, otros indicadores y estándares de desempeño, considerados por la Agencia de Calidad de la Educación.

Formarán parte de la evaluación: los conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, actitudes, valores, criterios, normas, procedimientos, objetivos (capacidades, competencias) desarrollados por los estudiantes. Es decir, todas aquellas actividades que el estudiante viene a realizar al colegio y que contribuyen de manera integral, a su pleno desarrollo personal y social.

## **NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébense las siguientes disposiciones sobre la evaluación, calificación y promoción de estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media, según sea el caso.

**ARTÍCULO 2.-** Los tipos de evaluación para todos los sectores serán de régimen semestral, tanto parciales como de coeficiente 2.

**ARTÍCULO 3.-** Los estudiantes deben ser evaluados en todos los sectores y/o asignaturas y actividades aprobados en los Planes, Programas de Estudio y documentos curriculares aprobados por el Consejo Nacional de Educación y hoy vigentes.

# TÍTULO I

## FORMAS DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 4.-** Las formas adoptadas para evaluar el proceso de enseñanza –aprendizaje serán:

- a) **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** Destinada a lograr evidencias sobre las experiencias y conocimientos previos de los estudiantes, necesarios para enfrentar los nuevos aprendizajes, ya sea con un instrumento de evaluación o como unidad “0” con su correspondiente evaluación.
- b) **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Destinada a potenciar una constante relación con el proceso enseñanza-aprendizaje.
- c) **EVALUACIÓN SUMATIVA:** Destinada a comprobar en forma parcial o total el logro de aprendizajes de contenidos y habilidades de una o más unidades de los sectores y asignaturas.

## TÍTULO II INSTRUMENTOS

**ARTÍCULO 5.-** Se entenderán como Instrumentos de evaluación las pruebas, orales y escritas, los proyectos de investigación grupales e individuales, presentaciones orales y dramatizaciones, informes orales y escritos, ensayos, bitácoras, revistas y diarios de aprendizaje, dibujos, portafolios, controles, observaciones, mapas conceptuales, inventarios, entrevistas, cuestionarios, lista de indicadores, tareas de ejecución (elaboración y construcción de...), síntesis (de diversas fuentes), compromisos de trabajo, discusiones, juegos, asambleas, así como todas las actividades propuestas por cada docente con el fin de lograr la consecución de sus respectivos objetivos. Cuando se trate de pruebas escritas y trabajos de distinto tipo, el docente señalará previamente los aspectos a evaluar, los criterios y las puntuaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 6.-** La evaluación de una prueba o trabajo puede dar lugar a una o más calificaciones, según sea el caso, para que el docente pueda discriminar por separado el logro de objetivos de aprendizaje, habilidades o dominio de contenidos diferentes incluidos en el mismo instrumento. Ejemplo: un trabajo de investigación puede tener dos calificaciones: el contenido y el método. Una prueba de Lenguaje, puede tener calificaciones separadas por redacción, conocimiento del tema y ortografía. En cualquiera de estos casos, cuando se evalúe más de una dimensión del objetivo, aprendizaje o dominio de contenidos, esto, deberá ser informado a los estudiantes con anticipación.

**ARTÍCULO 7.-** El valor de las evaluaciones en los procesos de aprendizaje del colegio será:

- Evaluación Coeficiente 1 (PC1): Instrumento con calificación coeficiente 1 de carácter parcial, destinado a evaluar aprendizajes alcanzados por los estudiantes sobre algunos contenidos y habilidades de las Unidades de Aprendizaje.

- Evaluación Coeficiente 2 (PC2): Instrumento con calificación coeficiente 2 destinado a evaluar aprendizajes relevantes y fundamentales alcanzados por los estudiantes que correspondan a contenidos y habilidades de una o más Unidades de Aprendizaje del semestre.
- Examen: Instrumento escrito de evaluación con calificación con un valor de 20% sobre el promedio anual, que se aplica al final del año lectivo en los sectores de Lenguaje y Comunicación y Matemática desde 7º básico a 3º medio, para aquellos alumnos cuyo promedio anual sea inferior a 6.0.

### **TITULO III**

## **NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE PC1, PC2 Y EXAMEN**

**ARTÍCULO 8.-** Cuando las evaluaciones coeficiente 1 (PC1) y coeficiente 2 (PC2) tengan carácter de prueba escrita, tendrán las siguientes modalidades:

- a) Las pruebas PC1 se calendarizarán debidamente por el docente de la asignatura y serán programadas como parte del proceso de aprendizaje. En ningún caso se aplicarán como una forma de castigo. No obstante lo anterior, no pueden aplicarse sin previo aviso.
- b) Las evaluaciones deben realizarse en el tiempo estipulado. Si un estudiante no alcanza a responder o desarrollar el instrumento, no se dará otra oportunidad para terminar, con excepción de estudiantes con evaluación diferenciada y estudiantes de 1º básico.
- c) Se aplicará una PC2 semestral en todas las asignaturas y/o sectores y cursos desde 1º año de Educación Básica a 4º año de Educación Media. En el segundo semestre puede eximirse de esta modalidad de evaluación a los 4ºs medios; no obstante lo anterior, un docente puede

aplicar una PC2 en su asignatura, ciñéndose a las normas de este Reglamento para este proceso.

d) La PC2 de Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía, Inglés (prueba escrita), Ciencias Sociales y Ciencias Naturales y Biología, según corresponda tiene las siguientes características:

- Se plantea en un contexto de solemnidad. (No se acepta Jeans Day)
- Se aplica en un mismo día en todos los cursos y niveles, pudiendo diferir 1er ciclo básico (1º a 4ª año básico), previa información a Coordinación Académica.
- Abarca los aprendizajes relevantes de la Unidad o Unidades de Aprendizaje tratadas durante el semestre.
- Se elabora de acuerdo a una Tabla de Especificaciones pertinente, que contemple los objetivos/aprendizajes esperados a evaluar y sus claves, considerando los Objetivos de Aprendizaje logrados y los Objetivos fundamentales y Contenidos mínimos (contenidos, habilidades y actitudes).
- Se estructura sobre la base de preguntas de alternativa, preguntas de desarrollo y preguntas de respuesta breve.
- El docente respectivo dará a conocer a los estudiantes y a la Coordinación Académica, con 10 días de anticipación y antes de aplicarse el instrumento, los temarios y criterios de evaluación correspondientes. En el caso de 1er ciclo básico, los docentes informarán los temarios vía comunicación escrita a los padres y/o apoderados de los estudiantes.
- Esta prueba se aplicará de acuerdo a un calendario semestral general considerando un período de a lo menos 2 días entre una PC2 y otra.



**ARTICULO 9.-** Deben rendir el examen escrito, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación del MINEDUC, los estudiantes de 7° básico a 3° medio que obtengan como promedio anual una calificación inferior a 6,0 en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática.

Si un estudiante que debe rendir dicho examen según el párrafo anterior, no se presenta el día y/o a la hora fijada para ello, y no presenta certificado médico, se evaluará con nota 2.0.

**ARTÍCULO 10.-** En un mismo día, se podrá aplicar procedimientos evaluativos previamente calendarizados con un máximo de dos asignaturas o sectores, pero solo uno de ellos podrá ser PC2. No obstante lo anterior, se podrá aplicar una tercera evaluación cuando esta corresponda a una evaluación de proceso, en los sectores y asignaturas del área artística, tecnología y educación física.

**ARTÍCULO 11.-** De ninguna manera puede suspenderse una evaluación del tipo que sea, previamente fijada con un grupo curso, sin previa autorización de la Coordinación Académica y/o la Coordinación de Ciclo.

## TÍTULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Los estudiantes, serán evaluados y/o calificados en evaluaciones semestrales, según la cantidad de horas de cada asignatura o sector de aprendizaje, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº de horas	Nº de calificaciones <i>semestrales</i>
Sectores de 2 horas semanales	4 calificaciones, una PC2 y dos evaluaciones coeficiente 1
Sectores de 3 a 5 horas semanales	Calificaciones de acuerdo a la cantidad de horas más una, incluyendo una PC2
Sectores de 6 y más horas semanales	Mínimo 6 calificaciones, incluyendo una PC2

**ARTÍCULO 12.-** Universalmente en todos los cursos, asignaturas o actividades curriculares calificadas, el mínimo de aprobación de rendimiento será de 60% y corresponderá a la calificación cuatro punto cero (4.0).

**ARTÍCULO 13.-** La calificación se determinará por el logro de objetivos y contenidos y objetivos de aprendizaje de las asignaturas y sectores. La escala será de 2 a 7 (dos a siete) hasta con un decimal, salvo situaciones especiales. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro).

**ARTÍCULO 14.-** La correspondencia entre 0%=2.0, 60%=4.0 y 100%=7.0 en la escala de calificación, no podrá ser modificada en ninguna circunstancia toda vez que corresponde a una evaluación por criterio de rendimiento y no por norma.

Excepcionalmente, estas correspondencias podrán ser modificadas transitoriamente en casos de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y en otros, especificados en este mismo reglamento.

**ARTÍCULO 15.-** Las notas que correspondan a trabajos individuales o grupales no podrán exceder del 20% de las calificaciones de cada semestre, en las diferentes asignaturas y/o sectores con excepción de Artes; Educación Física; Educación Tecnológica, Educación en la Fe u otra asignatura o sector, siempre que exista una justificación pedagógica y con autorización de Coordinación Académica, y que esté explícito en la planificación anual. Se entenderán como trabajos los siguientes: disertaciones, dramatizaciones, informes de laboratorios, informes de investigación bibliográfica, esquemas de movimiento rítmico corporales, coreografías, ensayos de interpretación musical, maquetas, ensayos, historietas, videos (cortometrajes, documentales, publicidad), dibujos, pinturas, esculturas, proyectos de investigación, preparación de apoyo a la exposición (power point, papelógrafos, etc.), entrevistas, encuestas y otros de la misma naturaleza.

Puntos a considerar en los trabajos:

- Las disertaciones de primer ciclo son planificadas para ser realizadas con apoyo en el hogar y/o en el aula con el apoyo de la docente.
- Los trabajos que se realicen, habiéndose dado el tiempo adecuado en clases y que los estudiantes no alcancen a cumplir por razones tales como: no traer materiales, ausentarse a una/s clase/s, desaprovechar el tiempo en clases, etc., deberán ser completados en casa.
- Existe también la posibilidad de enviar trabajos para ser realizados en casa, para ellos regirá la siguiente regulación:
  - a) Debe existir un tiempo mínimo de 3 semanas entre la fecha en que se entregan las instrucciones y la fecha de presentación del trabajo. Junto con las instrucciones debe enviarse una pauta de evaluación.
  - b) Cada clase de la asignatura que exista entre una fecha y otra, debe destinar al menos un 30% del tiempo para que los estudiantes trabajen en sala y el docente debe monitorear el avance del trabajo y, al mismo tiempo, evitar que los estudiantes se lleven la carga académica total a su casa.
  - c) En todos los casos, deberá dejarse un registro de lo que cada estudiante y/o grupo trabaje clase a clase, como una manera de cautelar el aprovechamiento del tiempo por parte de los estudiantes.

**ARTÍCULO 16.-** La calificación final anual de Educación en la Fe se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción. Pero las calificaciones se regirán por las mismas normas aplicadas a todas las asignaturas del plan de estudios.

**ARTÍCULO 17.-** Los resultados de las evaluaciones deberán entregarse a los estudiantes, en un tiempo máximo de 10 días hábiles después de su aplicación, retroalimentando con ellos el resultado obtenido, los aciertos y errores, y registrando inmediatamente la calificación en el libro de clases.

**ARTÍCULO 18.-** De la misma manera se procederá con los resultados de las evaluaciones de los trabajos de investigación o proyectos, considerándose un período de 12 días hábiles para su corrección y entrega.

**ARTÍCULO 19.-** En caso de que un docente no cumpla con el período de corrección y entrega de pruebas en el plazo de 10 ó 12 días hábiles, no podrá aplicar una nueva evaluación de la misma naturaleza a ese curso.

## **TÍTULO V SITUACIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 20.-** Del artículo 14 se exceptúan las siguientes situaciones:

a) Cuando el estudiante entrega la prueba en blanco o se niega a rendir una evaluación.

b) Cuando a un estudiante se le sorprenda copiando, plagiando o traspasando información a un compañero o compañera. En ambos casos se evaluará con nota 1.1 (uno, uno) y también se tomarán las medidas señaladas en el manual de convivencia.

Este artículo incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, tablets, reproductores de archivos de audio, etc.), y todo lo que la tecnología incorpore.

**ARTÍCULO 21.-** Los casos de manifestaciones grupales en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales por parte de los estudiantes involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual y las consecuencias de ello (aplica Art. 21 letra a). No obstante, si del estudio del caso por parte de la Coordinación Académica surgiere que la evaluación no se ajusta a lo estipulado en este reglamento,

se tomaran las medidas que correspondan buscando una solución al problema.

**ARTÍCULO 22.-** Toda situación de eximición a una asignatura o sector de aprendizaje, deberá ser respaldada por un certificado médico o por un informe de un especialista (psicólogo/a, psicopedagogo/a, educador diferencial, fonoaudiólogo/ a) previa revisión del Departamento de Orientación y resolución de la Dirección del colegio, situación que deberá quedar resuelta e informada por el apoderado a más tardar el último día hábil del mes de mayo, debiendo renovarse año a año.

**ARTÍCULO 23.-** En el caso de que los resultados de un curso en una evaluación superen un 50% de notas deficientes, antes de registrarlas en el Libro de Clases se deberá presentar el caso a la Coordinación Académica, quien analizará en conjunto con el docente, los procedimientos previos a la evaluación, el instrumento en sí y las variables que puedan haber influido en la aplicación de este. Lo anterior no implica que esas notas se eliminen o que al final del análisis no puedan registrarse en el Libro de Clases.

**ARTÍCULO 24:** Si un estudiante quiere participar en programas de intercambio estudiantil, su apoderado podrá solicitar autorización mediante una carta al Director con copia a Coordinación de Ciclo, siempre y cuando el promedio del primer semestre del año, sea igual o superior a 6.0 (seis) y cuya situación final, estudiados los antecedentes del caso, será motivo de una resolución interna del director del colegio.

## **TÍTULO VI DE LAS INASISTENCIAS A LAS EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 25.-** La evaluación de los aprendizajes es una responsabilidad propia de la acción docente, por tanto, corresponde a cada docente regularizar las situaciones evaluativas pendientes de sus estudiantes en los plazos indicados para ello.

**ARTÍCULO 26.-** Para el caso de ausencia debidamente justificada, con certificado médico, a una evaluación, cada docente entregará un nuevo instrumento en Inspectoría (indicando claramente el nombre del estudiante, el curso y la fecha de aplicación), quien después de verificarlo, procederá a citar a los estudiantes el día miércoles en la tarde para que rindan la evaluación correspondiente. En el caso de los niños y niñas de 1er a 4to año básico, la docente informará vía agenda a los apoderados, el miércoles que corresponda rendir dicha evaluación.

Es importante que cada inasistencia a una evaluación, sea de carácter parcial o coeficiente dos, debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, siendo el docente de la asignatura o sector correspondiente, el encargado de registrarla por escrito.

**ARTÍCULO 27.-** Los estudiantes que no se presenten a rendir una evaluación en la fecha fijada, sin la debida justificación (certificado médico), deberán rendirla el día que se reintegran, bajo las condiciones de clase, con una exigencia del 70% de logro para obtener la nota 4.0 (cuatro).

**ARTÍCULO 28.-** Si por cualquier motivo el estudiante no rinde las pruebas atrasadas en los plazos establecidos en los artículos anteriores, el docente las calificará con nota 1.1 (uno, uno).

## **TITULO VII DE LA PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 29.-** Para la promoción de todos los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje y/o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y, la asistencia a clases.

**ARTÍCULO 30.-** Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, en caso que un estudiante por enfermedad o por una ausencia prolongada debidamente certificada, no pudiera ser evaluado con la totalidad

de sus periodos, se le considerará su rendimiento hasta la fecha en que dejó de asistir, siempre y cuando represente el 50% o superior del respectivo año lectivo, según sea considerado por la Dirección, en conjunto con el Equipo Directivo, con el fin de determinar la calificación final del estudiante.

**ARTÍCULO 31.-** Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje o asignaturas de su respectivo plan de estudios.

**ARTÍCULO 32.-** Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

**ARTÍCULO 33.-** Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

***Para Tercero y Cuarto Medio: SI UNO DE ESTOS DOS SECTORES ES LENGUAJE Y COMUNICACIÓN Y/O MATEMÁTICA, EL PROMEDIO GENERAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PROMOCIÓN SERÁ 5,5.***

**ARTÍCULO 34.-** Si algún estudiante obtuviere en alguna asignatura un promedio anual de 3,9, y siempre que esto implique repitencia, se entenderá como calificación limítrofe y, por tanto, se aplicará una evaluación que, promediada con las notas anuales, permita al estudiante obtener la calificación mínima de aprobación anual (4.0). Si el resultado de esta evaluación es deficiente, se considerará entonces la repitencia del estudiante.

**ARTÍCULO 35.-** En 1er y 3er año de educación básica puede haber repitencia de curso siempre y cuando el niño o niña presente dificultades significativas en la adquisición de la lectura y escritura, avalado por informes pedagógicos y psicopedagógicos. La información a los padres y apoderados se debe dar por lo menos dos veces en el primer semestre y dos veces en el

segundo semestre con el fin de acordar en conjunto las medidas necesarias para su recuperación.

**ARTÍCULO 36.-** Al final del primer semestre el profesor jefe citará a los padres o apoderados de los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia por calificaciones insuficientes en determinadas asignaturas o sectores de aprendizaje, registrando por escrito los acuerdos y compromisos a que se llegue por parte de los padres o apoderados.

**ARTÍCULO 37.-** La calificación (si la hubiere) obtenida en el sector de Educación en la Fe, como en los Objetivos Transversales, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción. No obstante lo anterior y teniendo presente la importancia que el actual proceso de Reforma Educativa impulsado por el Ministerio de Educación otorga a estos aspectos y en relación al Proyecto Educativo de nuestro Colegio, una evaluación deficiente en alguno de ellos, podría determinar medidas establecidas en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO 38.-** El establecimiento, al finalizar el año lectivo, entregará un informe con las calificaciones y situación final de cada estudiante a sus apoderados como también las Actas de Calificación Final al Ministerio de Educación. Una vez realizado lo anterior se entenderá como finalizado el proceso.

## **TÍTULO VIII**

### **DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**ARTÍCULO 39.-** Las Necesidades Educativas Especiales, están referidas a aquellos estudiantes que precisan de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Estas NEE, pueden ser por un tiempo determinado (transitorias) o durante todo el tiempo de permanencia en el sistema escolar (permanentes).



**ARTÍCULO 40.-** El Colegio atiende estudiantes con NEE transitorias, de acuerdo a los recursos humanos y de infraestructura reales con que cuenta para un seguimiento responsable del proceso del estudiante. No obstante, en el caso de aquellos estudiantes con NEE permanentes motoras, su ingreso al establecimiento dependerá de las condiciones de infraestructura existente y de los recursos humanos y apoyos que necesite.

**ARTÍCULO 41.-** Para evaluar de forma diferenciada, los docentes aplicarán procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante e implementarán estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

**ARTÍCULO 42.-** La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Manual de Convivencia del Colegio y en ningún caso exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

**ARTICULO 43.-** La solicitud de Evaluación Diferenciada deberá realizarla el apoderado del estudiante en Coordinación de Ciclo, Departamento de Orientación y/o Profesor/a Jefe, presentando un documento formal emitido por especialista externo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico. (Psiquiatra, Neurólogo/a, Psicólogo/a, Educador/a Diferencial, Psicopedagoa, Fonoaudiólogo/a) y que señale:

- Datos del especialista.
- Diagnóstico claro de la dificultad(es) del estudiante.
- En qué área(s) específica(s) de aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos tales como Evaluación Diferencial Global o General.
- Habilidades específicas que se necesitan considerar en la Evaluación Diferenciada, así como propuestas de tipos de evaluación.

- Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante, durante el período en el cual reciba la Evaluación Diferenciada.
- Período escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.

En caso de que un alumno eximido no participe de la clase, mantenga una actitud inadecuada o impida con su actitud el buen aprendizaje de sus compañeros y compañeras, , rige el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 44.-** La Evaluación Diferenciada debe ser solicitada y/o renovada hasta el 31 de mayo de cada año y se otorga como plazo máximo vigente, hasta mayo del siguiente año lectivo, período en el que los apoderados deberán realizar nuevamente el procedimiento de solicitud, renovando además los informes de los especialistas. No obstante el plazo anterior, es facultad de la Dirección del Establecimiento, la recepción y autorización de algún caso excepcional en otras fechas distintas al plazo mencionado anteriormente, debiendo cumplir igualmente con la presentación de la documentación requerida y dando las razones o causales de la situación. El Departamento de Orientación, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

**ARTÍCULO 45.-** A la Coordinación de Ciclo respectivo en conjunto con el Departamento de Orientación, le corresponderá informar a los docentes, en reuniones de ciclo, de la situación de los estudiantes con evaluación diferenciada. Cada profesor jefe y de asignatura (considerando los profesores especialistas de primer ciclo) recibirá por escrito el listado de estudiantes con NEE del correspondiente ciclo, en el cual se detallan los diagnósticos y sugerencias específicas para cada estudiante.

**ARTÍCULO 46.-** Para los efectos de establecer algunas normas sobre las características que deberán cumplir los procedimientos o instrumentos que se apliquen en casos de evaluación diferenciada, corresponderá a Coordinación Académica y Departamento de Orientación fijar las pautas para

ello, considerando las propuestas hechas por los docentes involucrados. No obstante, se considerarán de forma genérica las siguientes estrategias:

- Modificación o readecuación de objetivos y/o contenidos, de acuerdo a las exigencias mínimas del nivel que cursa el estudiante.
- Modificación de los tiempos previstos para el logro de objetivos propuestos.
- Priorización de ciertos objetivos o contenidos sobre otros.
- Organización diferente de los tiempos y circunstancias de lugar de las evaluaciones.

**ARTÍCULO 47.-** Los docentes ya informados de que uno o más estudiantes requerirán de Evaluación Diferenciada en su asignatura, tendrán el deber de realizar procedimientos y/o evaluaciones diferenciadas y llevarán un registro escrito de los recursos y/o procedimientos utilizados en la hoja de vida del libro de clases del estudiante o en el leccionario de la asignatura que imparte, con fecha y firma. Asimismo, el docente registrará las actuaciones del estudiante que evidencien incumplimiento de su compromiso escolar, con respecto a la Evaluación Diferenciada, especialmente las ausencias a evaluaciones parciales o de coeficiente dos.

**ARTÍCULO 48.-** El apoderado se comprometerá a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y presentará un informe de avance semestral del tratamiento. Si el especialista requiere informes de observación de los docentes que imparten alguna asignatura al estudiante, el apoderado podrá solicitarlos al Departamento de Orientación, hasta dos semanas antes del control con especialista.

**ARTÍCULO 49.-** Si el estudiante es dado de alta, el apoderado deberá presentar certificado de alta del especialista que acredite dicha situación.

**ARTÍCULO 50.-** Si es el apoderado quien decide no continuar tratamiento y/o Evaluación Diferenciada deberá enviar una carta a Coordinación Académica con copia al Departamento de Orientación, Coordinación de Ciclo y Profesor/a Jefe. expresando su voluntad de poner término al proceso. La

dirección del colegio evaluará esta petición y responderá de manera escrita su punto de vista sobre esta petición.

**ARTICULO 51.-** Los estudiantes, por su parte, deberán comprometerse a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada, acorde al perfil del estudiante, expresado en el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 52.-** La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante, podría revocarse -con previa entrevista informativa al apoderado- por alguna de las siguientes causales:

- Abstenerse y/o suspender los tratamientos externos y/o apoyos externos sugeridos por especialistas, sin que haya un motivo de fuerza mayor de por medio.
- No presentación de informes de renovación de tratamientos hasta el 31 de mayo de cada año lectivo o de informes de avances semestrales.

## **TÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES**

**ARTÍCULO 53.-** Sobre la evaluación de los Objetivos Transversales, dada la importancia que se le da en el contexto de la Reforma Educacional, se considerarán en la evaluación de los aprendizajes, en cuanto responsabilidad, cumplimiento de tareas, entre otras; pero en ningún caso se calificarán actitudes aisladas, poniendo “notas” por comportamientos puntuales de los estudiantes.

**ARTÍCULO 54.-** De acuerdo a disposiciones vigentes, el colegio debe establecer una forma de registro de los Objetivos Transversales, que sirva como seguimiento de los logros alcanzados integralmente, más los principios que emanen del Ideario del colegio y de su Proyecto Educativo.

## **TÍTULO XI DE LAS TAREAS Y TRABAJOS PARA LA CASA**

### **ARTÍCULO 55.- ASIGNACIÓN DE TAREAS PARA LA CASA.**

1. TODA VEZ QUE SEA POSIBLE, las TAREAS PARA LA CASA se reemplazarán por tareas en clases que se desarrollarán de acuerdo a con los siguientes criterios:

- Si el objetivo es sistematizar contenidos vistos, se dará un tiempo al final de la clase para su resolución.
- Si el objetivo es activar y mantener conectados a los estudiantes con los contenidos, se realizarán al principio de la clase.
- Si el objetivo es reforzar contenidos muy generales o profundizar se deberá basar la clase en una lectura sobre el tema.
- Sin embargo, si el objetivo es lograr la mecánica de una destreza específica (habilidades de cálculo, resolución de problemas, destrezas grafomotrices, destrezas en la adquisición de la segunda lengua – inglés, indagaciones sobre un tema) SE ENVIARÁN TAREAS A LA CASA, atendiendo a las siguientes condiciones:
- No se pueden dar tareas de un día para otro (lunes para martes, martes para miércoles, etc. ) Sí se pueden dar tareas de una clase para otra si es que éstas no están en días consecutivos.
- La extensión máxima de una tarea que se da para ser resuelta en varios días, no puede sobrepasar los 30 ejercicios totales.

**ARTÍCULO 56.-** Para los casos de realización de tareas en aula, se deben generar los mecanismos de control en la sala de clases para optimizar el uso del tiempo por parte del docente (iniciar y terminar la clase puntualmente) y por parte de los estudiantes(as) propendiendo un trabajo individual, en silencio y concentrado.

**ARTÍCULO 57.-** Las tareas que no se terminen en clases serán llevadas a la casa. En el caso de primer ciclo, serán resueltas y devueltas por el estudiante en la clase siguiente. De no cumplirse con lo anterior, se registrará la situación de no cumplimiento, con una anotación en la hoja de vida del estudiante.

**ARTÍCULO 58.-** Por otra parte, existirá la posibilidad de proporcionar tareas (optativas) para estimular o reforzar el aprendizaje de algunos estudiantes. Se sugiere que estas vayan con respuestas para promover la autocorrección lo que podría traducirse en decimales para futuras evaluaciones significativas.

**ARTÍCULO 59.-** Las tareas SIEMPRE DEBEN SER CORREGIDAS, entendiendo que el mecanismo para ello puede ir desde la retroalimentación general hasta la revisión individual.

**ARTÍCULO 60.-** No se considerarán tareas, por lo que quedan exentos de estas regulaciones:

- Lecturas complementarias (español e inglés y Ciencias ).
- Ejercitación de lectura oral.
- Guías de refuerzo para preparar pruebas.
- Oral speech (evaluaciones que se preparan en casa como cualquier otra prueba).
- Ensayos con instrumentos para Música.
- Destrezas de lectura y escritura.

## **TITULO XII DE LOS PADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTES.**

**ARTÍCULO 61.-** En determinados casos se requerirá el compromiso y la colaboración de los apoderados para apoyar el logro de objetivos y aprendizajes deficitarios o para optimizarlos.

Este compromiso se traducirá en una Carta Compromiso que contemplará tanto el apoyo dentro del hogar, como de profesionales externos, según sea el caso, considerando como situación relevante el mantener por parte del estudiante calificaciones insuficientes (notas rojas) permanentes ya sean semestrales, anuales o durante años, en diferentes asignaturas o sectores. Esta situación será analizada por la Coordinación Académica, el Departamento de Orientación, profesores jefes y docentes de asignaturas y sectores correspondientes, teniendo como referente el Manual de Convivencia.

## **TITULO XIII EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA**

**ARTÍCULO 62.-** Los niños y niñas de Educación Parvularia (1er y 2do nivel de transición) serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Estos indicadores, se medirán a través de dos instrumentos evaluativos al término de cada semestre para Lenguaje y Comunicación y Matemática y con disertaciones para las áreas de Ciencias.

**ARTÍCULO 63.-** Los indicadores que dan cuenta de los aprendizajes de los niños y niñas en educación parvularia, de acuerdo a las Bases Curriculares del MINEDUC, se medirán con una escala de apreciación elaborada por las educadoras de los dos niveles.

**ARTÍCULO 64.-** Cada uno de los indicadores de logro de los niños y niñas de Educación Parvularia será observado y medido en al menos dos ocasiones en cada semestre, y se consideraran los siguientes grados y puntajes.

Logrado (L)

Por lograr (PL)

Necesita Apoyo (NA)

No Observado (NO)

**ARTÍCULO 65.-** Se entregará un Informe al hogar a los apoderados para su revisión al finalizar cada semestre en entrevista personal o de curso. El documento debe ser devuelto por los padres y/o apoderados en la fecha que les indique la Educadora.

**ARTÍCULO 66.-** Para evaluar en el 2do nivel de transición (kinder) el desarrollo de habilidades previas a la Lectura y al Cálculo se aplicará un pre y post test estandarizado en los meses de mayo y noviembre. Su aplicación y corrección estará a cargo de la Coordinación de Ciclo. Los resultados del test estandarizado se entregarán en reunión de apoderados del mes de mayo y noviembre, a través de un informativo escrito, considerando los puntajes y categorías logradas por el niño o niña.

**ARTÍCULO 67.-** Serán promovidos todos los Alumnos de Primer Nivel de Transición (Pre-Kinder) y 2do Nivel de Transición (Kinder) al curso siguiente. No obstante, si el Informe al hogar, muestra que el niño o niña no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos, Por Lograr P.L), la decisión será no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para adquirir aprendizajes nuevos y superiores. Esta decisión de no promoción de alumnos de Primer y Segundo Nivel de Transición, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre. Además, las evidencias de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o de especialistas externos según las dificultades observadas, registradas en el libro de clases u hoja de vida del estudiante.



## **TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 68.-** El colegio, y sus docentes, no aceptarán presión o influencia alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus estudiantes.

**ARTÍCULO 69.-** El Director, previa consulta con la Coordinación de Ciclo respectiva, la Coordinación Académica y el Profesor Jefe y, de acuerdo con las informaciones recabadas en el departamento de Orientación, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

**ARTÍCULO 70.-** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas y/o no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por el Director del Establecimiento dentro de la esfera de su competencia, entendiéndose como el responsable último del proceso evaluativo dentro de él.

**ARTÍCULO 71.-** La Ley de Inclusión considera la repitencia de los estudiantes en el mismo colegio, hasta por una vez en educación básica y enseñanza media, respectivamente.

**ARTÍCULO 72.-** Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y estudiantes deberán quedar resueltas a más tardar al término del año escolar respectivo.